



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2021-00694-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4

DEMANDADO: LEONARDO PILONETA BADILLO C.C 18.918.467

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que **BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4**, a través de representante legal, presentó memorial en fecha 11 de agosto de 2.022, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago de la mora de la obligación.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA

SOLEDAD, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el representante legal de la parte demandante **RAÚL RENEE ROA MONTES** identificado con la **CC No. 79.590.096**, presentó memorial en fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de la mora de la obligación.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por el representante legal de la parte demandante, quien cuenta con facultades para solicitar lo expuesto, considera el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo que se decretará la terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**,

RESUELVE

1. Dar por Terminado el Proceso por Pago de la mora en el presente proceso **EJECUTIVO** en el que figura como demandante **BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4**, y como demandado **LEONARDO PILONETA BADILLO C.C 18.918.467**.
2. Decrétese el **DESEMBARGO**, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
3. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.
4. Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría  
del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.F.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 087584189004-2021-00694-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4**

**DEMANDADO: LEONARDO PILONETA BADILLO C.C 18.918.467**

**Firmado Por:  
Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b2d3419caa5d656490b76416497a024339ff20d0767c5f7ce6d0d1c08c1b7e**

Documento generado en 20/10/2022 07:47:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A.S.F.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

